

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 105/2013 JAIBA MÁRMOLA Y CARACOLES,

X REGIÓN



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAISO, - 3 SET. 2013

R. EX. Nº 2472

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Austral de Chile, mediante cartas, C.I. SUBPESCA Nº 5325 y Nº 10752, ambos de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 105/2013 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 105/2013, de fecha 31 de julio de 2013; los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación asociada al proyecto denominado **"Paquete tecnológico: diversificación productiva de las APEs mediante sistema de cultivos integrados"**; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, los D.S. Nº 09 de 1990 y Nº 461 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3899 de 2010 y Nº 3606 de 2011, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta citada en Visto, la Universidad Austral de Chile solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia acompañados por el consultor, asociado a la ejecución del proyecto denominado **"Paquete tecnológico: diversificación productiva de las APEs mediante sistema de cultivos integrados"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 105/2013 citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de prospección, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto tiene por objeto generar conocimiento científico.

Que en este sentido, la solicitud planteada, constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del estudio mencionado.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Austral de Chile, R.U.T. N° 81.380.500-6, domiciliada indistintamente para estos efectos en Av. Independencia N° 641, Valdivia XIV Región, y en su Campus Puerto Montt, Los Pinos s/n, Balneario Pelluco, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución, asociado a la ejecución del proyecto denominado **"Paquete tecnológico: diversificación productiva de las APEs mediante sistema de cultivos integrados"**.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en desarrollar un paquete tecnológico para aumentar la competitividad de la miticultura APE, mediante tecnologías de cultivo experimentado de especies marinas endémicas en centros de producción de mitílidos.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 12 meses contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, en las localidades de Bahía Ilque y Metri, las cuales se encuentran aproximadamente unos 30 km. de la ciudad de Puerto Montt, X Región.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer un total de 1.200 caracoles (rubio, palo-palo y picuyo) y 800 jaibas marmola, de diferentes tamaños y sexo.

Las faenas extractivas serán realizadas por buzos mariscadores de la localidad en que se realizará el estudio, los que deberán cumplir con los requisitos de inscripción en el RPA de la categoría y especie. Para lo cual deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que corresponda, los datos del buzo, fecha y lugar de captura y la cantidad extraída, además de cualquier actualización de la nómina de buzos.

Para efectos de la presente autorización, los buzos mariscadores participantes, se eximirán de las medidas de administración indicadas en las Resoluciones Exentas N° 3899 de 2010 y N° 3606 de 2011, ambas de esta Subsecretaría, que establecen restricciones para la jaiba marmola y caracoles palo-palo y picuyo, respectivamente.

5.- Para efectos de la captura de los ejemplares realizada por la peticionaria, se exceptúa el cumplimiento de la medida de administración de veda establecida en el artículo 2° del D.S. N° 9 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La Universidad deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe de avance, al séptimo mes de iniciada la presente autorización, y un informe final en el plazo de un mes una vez finalizadas las actividades de muestreo. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La Universidad designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Víctor Cubillos Godoy, de su mismo domicilio.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

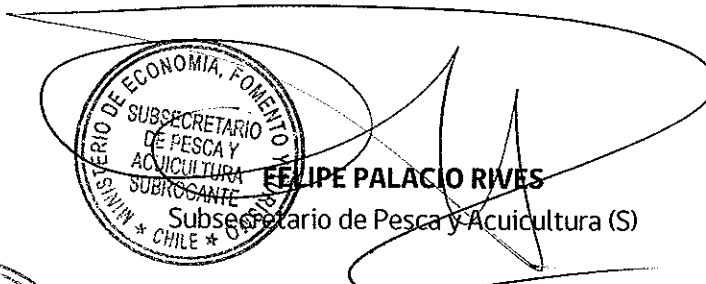
12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.


13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

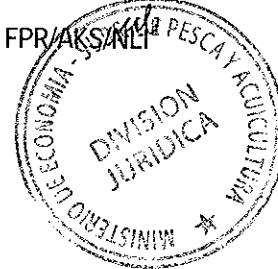
14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


FELIPE PALACIO RIVAS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
* CHILE *


FPR/AKS/ML
DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
* CHILE *